

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE EMPLEO
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Empleo, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación de la revisión salarial del convenio colectivo del sector de las Agencias Distribuidoras de Gases Licuados del Petróleo Envasados de la Provincia de Huelva.

Expte. núm.: 1393. Código de Convenio: 2100345

VISTO el texto de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo del sector de las Agencias Distribuidoras de Gases Licuados del Petróleo Envasados de la Provincia de Huelva, que fue suscrita con fecha 27 de noviembre de 2006, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, apartados 2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, en el Real Decreto 1040/81, de 22 de Mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de trabajo, en el Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, por el que se traspasan funciones y servicios a la Junta de Andalucía, y en los Decretos 11/2004, de 24 de abril y 203/2004, de 11 de mayo, sobre reestructuración de Consejerías y estructura orgánica de la Consejería de Empleo, respectivamente, esta Delegación Provincial, en uso de sus atribuciones, acuerda:

Primero: Ordenar la inscripción de la referida revisión salarial en el registro correspondiente, con notificación a las partes que la han suscrito.

Segundo: Disponer la remisión del texto original de dicha revisión salarial al Departamento del Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, a los efectos prevenidos en el Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo.

Tercero: Solicitar la publicación del texto de la revisión salarial mencionada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, para conocimiento y cumplimiento del mismo por las partes afectadas.

Huelva, 17 de enero de 2007.- El Delegado Provincial, Fdo.: Juan Márquez Contreras.

Tabla salarial convenio de butano

IPC real 2,7%

Salario base por categorías	Año 2001	Salario base por categorías	Año 2002
Jefe administrativo 1ª	879,67	Quebranto de moneda	16,96
Jefe administrativo 2ª	811,20	Plus distancia	0,17
Oficial 1ª	651,28	Plus convenio: evolucion	año IPC real
Oficial 2ª	617,46	segun ipc real	
Auxiliar	537,18	Valor único para todas las categoras	48,24
Aspirante	353,62		
Conductor repartidor	594,21		
Ayudante	525,40		
Conductor de camión	616,90		
Mecánico visitador de averías	594,21		
Almacenero	537,18		

TABLA SALARIAL CONVENIO DE BUTANO

IPC real 3%

Salario base por categorías	Año 2003
Jefe administrativo 1ª	943,20
Jefe administrativo 2ª	869,79
Oficial 1ª	698,32
Oficial 2ª	662,06
Auxiliar	575,98
Aspirante	379,16
Conductor repartidor	637,13
Ayudante	563,35
Conductor de camión	661,46
Mecánico visitador de averías	63713
Almacenero	575,98

Resto de condiciones económicas

Salario base por categorías	Año 2002
Jefe administrativo 1ª	915,73
Jefe administrativo 2ª	844,46
Oficial 1ª	677,98
Oficial 2ª	642,78
Auxiliar	559,21
Aspirante	368,11
Conductor repartidor	618,57
Ayudante	546,94
Conductor de camión	642,19
Mecánico visitador de averías	618,57
Almacenero	559,21

Resto de condiciones económicas

Vacaciones	211,77
Dietas	36,27
Rendimiento mínimo (Demasias€/bombonas)	0,34
Media dieta	10,88

TABLA SALARIAL CONVENIO DE BUTANO

Salario base por categorías	Año 2004
Jefe administrativo 1ª	973,39
Jefe administrativo 2ª	897,62
Oficial 1ª	720,67
Oficial 2ª	683,25
Auxiliar	594,41
Aspirante	391,29
Conductor repartidor	657,52
Ayudante	581,38

Salario base por categorías	Año 2004
Conductor de camión	682,62
Mecánico visitador de averías	657,52
Almacenero	594,41
Resto de condiciones económicas	
Vacaciones	225,10
Dietas	38,56
Rendimiento mínimo (Demasías €1 bombonas)	0,36
Media dieta	11,57
Quebranto de moneda	18,02
Plus distancia	0,18
Plus convenio: evolución según IPC real	año IPC real
Valor único para todas las categorías	51,28

TABLA SALARIAL CONVENIO DE BUTANO

IPC real 3,7%

Salario base por categorías	Año 2005
Jefe administrativo 1ª	1009,40
Jefe administrativo 2ª	930,83
Oficial 1ª	747,34
Oficial 2ª	708,53
Auxiliar	616,41
Aspirante	405,77
Conductor repartidor	681,85
Ayudante	602,89
Conductor de camión	707,88
Mecánico visitador de averías	681,85
Almacenero	616,41
Resto de condiciones económicas	
Vacaciones	233,43
Dietas	39,99
Rendimiento mínimo (Demasías €1 bombonas)	0,38
Media dieta	12,00
Quebranto de moneda	18,69
Plus distancia	0,19
Plus convenio: evolución según IPC real	año IPC real
Valor único para todas las categorías	53,17

TABLA SALARIAL CONVENIO DE BUTANO

IPC real 2%

Salario base por categorías	año 2006
Jefe administrativo 1ª	1029,59
Jefe administrativo 2ª	949,45
Oficial 1ª	762,28
Oficial 2ª	722,70
Auxiliar	628,74
Aspirante	413,88
Conductor repartidor	695,49
Ayudante	614,95
Conductor de camión	722,04
Mecánico visitador de averías	695,49
Almacenero	628,74
Resto de condiciones económicas	
Vacaciones	238,10
Dietas	40,79
Rendimiento mínimo (Demasías €1 bombonas)	0,38
Media dieta	12,24
Quebranto de moneda	19,06
Plus distancia	0,19
Plus convenio: evolución según IPC real	año IPC real
Valor único para todas las categorías	54,24

RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Empleo, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo del sector de las Industrias Vinícolas.

Expte. núm.: 1611. Código de Convenio: 2100495

VISTO el texto de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo del sector de Industrias Vinícolas, que fue suscrita con fecha 28 de noviembre de 2006, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, apartados 2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, en el Real Decreto 1040/81, de 22 de Mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de trabajo, en el Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, por el que se traspasan funciones y servicios a la Junta de Andalucía, y en los Decretos 11/2004, de 24 de abril y 203/2004, de 11 de mayo, sobre reestructuración de Consejerías y estructura orgánica de la Consejería de Empleo, respectivamente, esta Delegación Provincial, en uso de sus atribuciones, acuerda: